

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00543 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar el hecho décimo cuarto, en el sentido de indicar la forma en la que fueron calculados los valores adeudados por los demandados por concepto de servicio públicos.
- Aclarar la nota del hecho décimo cuarto de la demanda, en el sentido de precisar el concepto exacto por el cual los demandados adeudan la suma de \$80.000,00 m/cte. Téngase en cuenta que sobre el particular se aludió a un pendiente por la cuenta de servicios, pero tal expresión no es clara, pues ese valor se le sumó a la deuda total por concepto de servicios públicos del 2021, sin precisar a qué servicio público y período corresponde. En ese mismo sentido deberá aclarar la pretensión segunda de la demanda en lo que concierne a esa suma de dinero (\$80.000,00 m/cte.).
- Excluir la pretensión 5ª de la demanda, toda vez que, en la cláusula penal cobrada va inmersa la reparación con ocasión del incumplimiento aducido.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1fbf9180b3715a70df514c6085c41cd64509c863bfd99c9b688c6f4575f915**

Documento generado en 29/04/2022 11:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>